LA ABOGACIA Y EL USO RESPONSABLE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

El Colegio Público de Abogados Puerto Madryn informa que, mediante la Resolución Administrativa N° 83/2025-CPAPM se establecieron pautas orientadoras sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa en el ejercicio de la abogacía.

La medida responde al creciente empleo de estas tecnologías en tareas de redacción, búsqueda y análisis de información, y busca promover un uso responsable que preserve la seriedad, precisión y ética profesional en las presentaciones judiciales y dictámenes.

La resolución exhorta a los matriculados a verificar siempre, de manera personal y directa, la existencia y corrección de toda cita normativa, jurisprudencial o doctrinaria obtenida mediante sistemas de inteligencia artificial, recordando que su utilización no exime al profesional de la responsabilidad ética y técnica sobre el contenido de sus escritos.

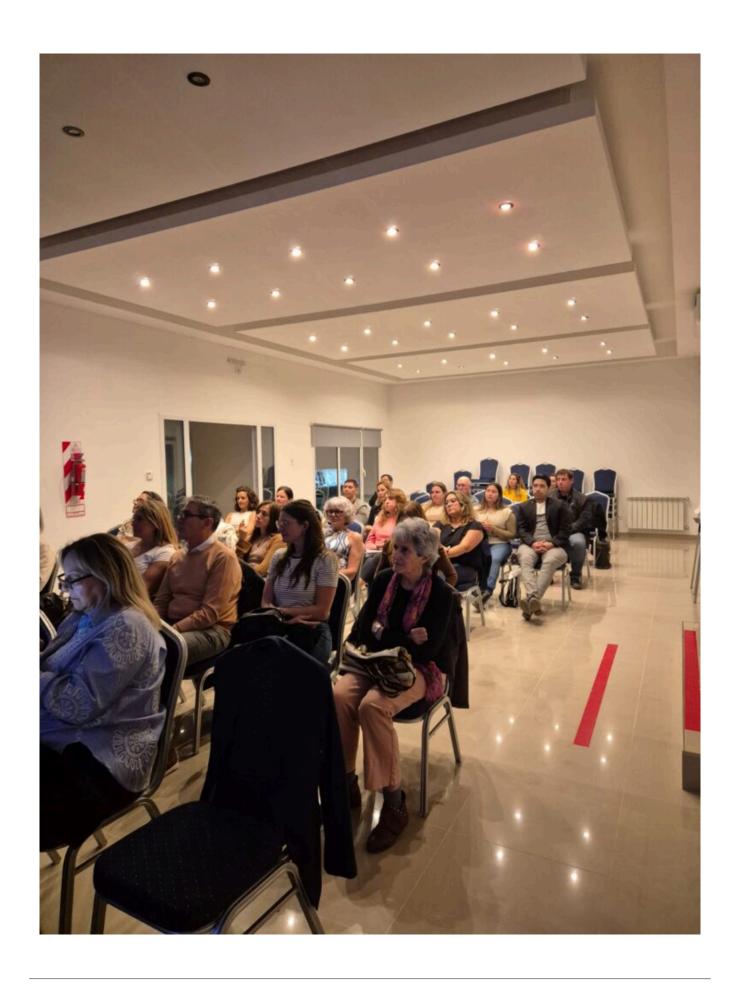
El Colegio de Abogados de Puerto Madryn ve con preocupación la inadecuada utilización de herramientas de inteligencia artificial en expedientes judiciales, tanto por parte de los profesionales de la abogacía como de los magistrados, cuando ello compromete la validez y calidad de las decisiones judiciales, como quedó evidenciado en un reciente fallo dictado por la Cámara Penal de la ciudad de Esquel.

Asimismo, se recuerda que el Código de Ética de los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia del Chubut (Ley XIII N° 11), en su artículo 22, considera falta ética efectuar citas doctrinarias o jurisprudenciales inexistentes, o falsear la opinión o el fallo invocados.

Con esta iniciativa, el Colegio reafirma su compromiso con la calidad, la transparencia y la confianza pública en el ejercicio de la abogacía, acompañando a los profesionales en la adopción de nuevas herramientas tecnológicas sin apartarse de los valores esenciales de la profesión.

JORNADA "DERECHO DE FAMILIA"

El viernes 12 de septiembre de 2025 se realizó en la sede del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn la Jornada "Derecho de Familia", a cargo de la Dra. Mariela Panigadi, Jueza de Familia. La actividad, organizada por la Comisión de Noveles Abogados, contó con una destacada y numerosa participación, desarrollándose de manera sumamente exitosa.



JORNADA DERECHO DE FAMILIA

Se comunica la realización de la Jornada "Derecho de Familia" a cargo de la Dra. Mariela Panigadi, Jueza de Familia, a realizarse el día 12/09/2025 de 17 a 20 hs. en la sede del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA.



LINEAMIENTOS DEL JUZGADO DE FAMILIA Nº 3 PTO MADRYN.

DERECHO DE FAMILIA"



Disertante:

MARIELA PANIGADI JUEZA DE FAMILIA PUERTO MADRYN.

Organiza:







12/09/2025





17:00 a 20:00 Hs



\$6.000 NOVEL C.P.A.P.M \$10.000 SENIOR C.P.A.P.M

\$12.000 PÚBLICO GENERAL





Ingeniero Fennen N° 58 - C.P.A.P.M



comisiondenovelesabogadospm@gmail.com

FELIZ DÍA DEL ABOGADO

EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN SALUDA CON DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN A TODOS LOS MATRICULADOS Y COLEGAS EN ESTE 29 DE AGOSTO, DIA DEL ABOGADO, EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, PADRE DE NUESTRA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

A TODOS LOS COLEGAS, GRACIAS POR SU DEDICACIÓN Y POR HONRAR DÍA A DÍA NUESTRA PROFESIÓN CON ÉTICA Y EXCELENCIA.

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN

Festejo por el Día del Abogado

Estimados colegas,

Los invitamos a participar del Festejo por el Día del Abogado, a realizarse el día viernes 29 de agosto de 2025, en "FERVOR, PASTA Y PIZZA", a partir de las 21 hs.

El valor de la tarjeta anticipada hasta el 21/08 es de \$30.000, y desde el 22/08 en adelante \$50.000, e incluye un menú con la siguiente propuesta:

Recepción: pinchos y bruschetas.

Plato principal: empanadas y pizzas.

Postre: crepes de dulce de leche y cacao con helado.

Bebidas: gaseosas, aguas, cerveza artesanal, vino el Portillo. Barra de cócteles seleccionados.

El costo de las tarjetas incluye bebidas y barra de cócteles seleccionados. Las mismas estarán a la venta en la sede del Colegio, sita en Ingeniero Fennen N°58 de Puerto Madryn.



Resolución para regular ejercicio

Puerto Madryn, 01 de agosto de 2025.

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn por la Ley Provincial XIII N° 11.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, inciso b) de la Ley XIII N° 11 dispone que; para ejercer la profesión de abogado en la provincia del Chubut, es requisito encontrarse inscrito en la matrícula de uno de los Colegios Públicos de Abogados instituidos por dicha norma:

Que el artículo 6, inciso d) de la citada Ley establece que los abogados deberán contar con estudio o domicilio procesal dentro del radio del Colegio respectivo;

Que el artículo 10, inciso e) prohíbe a los abogados publicar avisos que induzcan a error u ofrecer ventajas que resulten engañosas;

Que el artículo 56 de las Ley XII N° 4 requiere que la utilización de las denominaciones de "estudio jurídico", "consultorio jurídico", "oficina jurídica", "asesoría jurídica" u otras similares, se realice mencionando los abogados que tuvieran a cargo su dirección.

Que resulta imprescindible garantizar que toda publicidad u oferta de servicios jurídicos identifique claramente al

profesional responsable, consignando su número de matrícula y el Colegio que la expidió, en salvaguarda de la fe pública y de los justiciables:

POR ELLO:

EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN

RESUELVE:

Artículo 1°: Comunicar a todos sus matriculados que toda difusión de servicios profesionales de la abogacía ya sea por medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, interactivos, vía pública, redes sociales, o cualquier otro soporte, deberá incluir, de forma visible, el nombre del profesional a cargo, número de matrícula habilitante y la sigla del Colegio Público de Abogados que otorgó la matrícula.

Artículo 2°: Exhortar a sus matriculados a no publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de las leyes en vigor, o que atenten contra la ética profesional.

<u>Artículo 3°:</u> La omisión de los datos referidos constituirá falta conforme el artículo 9, inciso f) y concordantes del Anexo A de la Ley XIII N° 11, habilitando la inmediata intervención del Tribunal de Disciplina de este Colegio.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Disciplina, remítase a los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad. Publíquese en la cartelera institucional y en la página web del Colegio y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°53/2025-CPAPM. ———

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn por la Ley Provincial XIII Nº 11.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, inciso b) de la Ley XIII Nº 11 dispone que, para ejercer la profesión de abogado en la provincia del Chubut, es requisito encontrarse inscrito en la matrícula de uno de los Colegios Públicos de Abogados instituidos por dicha norma;

Que el artículo 6, inciso d) de la citada Ley establece que los abogados deberán contar con estudio o domicilio procesal dentro del radio del Colegio respectivo;

Que el artículo 10, inciso e) prohíbe a los abogados publicar avisos que induzcan a error u ofrecer ventajas que resulten engañosas;

Que el artículo 56 de la Ley XII N° 4 requiere que la utilización de las denominaciones de "estudio jurídico", "consultorio jurídico", "oficina jurídica", "asesoría jurídica" u otras similares, se realicen mencionando los abogados que tuvieran a cargo su dirección.

Que resulta imprescindible garantizar que toda publicidad u oferta de servicios jurídicos identifique claramente al profesional responsable, consignando su número de matrícula y el Colegio que la expidió, en salvaguarda de la fe pública y de los justiciables:

POR ELLO:

EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN

RESUELVE:

Artículo 1°: Comunicar a todos sus matriculados que toda difusión de servicios profesionales de la abogacía ya sea por medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, interactivos, vía pública, redes sociales, o cualquier otro soporte, deberá

incluir, de forma visible, el nombre del profesional a cargo, número de matrícula habilitante y la sigla del Colegio Público de Abogados que otorgó la matrícula.

Artículo 2º: Exhortar a sus matriculados a no publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de las leyes en vigor, o que atenten contra la ética profesional.

Artículo 3°: La omisión de los datos referidos constituirá falta conforme el artículo 9, inciso f) y concordantes del Anexo A de la Ley XIII N° 11, habilitando la inmediata intervención del Tribunal de Disciplina de este Colegio.

Artículo 4°: Registrese, comuniquese al Tribunal de Disciplina, remitase a los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad. Publiquese en la cartelera institucional y en la página web del Colegio y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°53/2025-CPAPM.-

Drg. Laura GRANDMONTAGNE Secretaria COLEGNA PIELICO DE ABOGADOS DE PLERTO MADRIN

Gustavo Adrian CRUZ
Presidente
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE PUERTO MADRYN